



*Se trata de la conquista del Chocó encomendada a su yerno Hernando de Cepeda, por hallarse ya viejo el Adelantado. Describe la provincia de Popayán que él conquistó.*

Cali, Noviembre 3 — 1549

De la ciudad de Cali, cinco de Setiembre del año de cuarenta y seis, hice relación a Vuestra Majestad de lo sucedido en la batalla que por Gonzalo Pizarro y sus secases fue dada a vuestro Visorrey Blasco Núñez Vela, y de cosas que convenían a Vuestro Real servicio; y después de la llegada a estos Reinos, del Presidente Gasca, que para su reparación por Vuestra Majestad fue enviado desde la provincia de Andaguailas, que es término del Cuzco, habiendo yo ido a acompañar a Vuestro Real Estandarte desde esta Gobernación, con la cantidad de gente de caballo que me pudo seguir, por ser el camino tan largo y trabajoso y haberse vuelto por su mandado de los que llevaba conmigo hasta en cuantía de ciento y veinte y ciento y cuarenta hombres; hice relación a Vuestra Majestad de las cosas allí sucedidas en estos Reinos, porque los acaecimientos y novedades de ellos son de calidad, que tienen necesidad de ser representadas en vuestra Real presencia y después de haber habido la victoria del tirano en la batalla de Xaquixaguana que se dió a nueve de Abril de cuarenta y ocho, y siendo castigado y los demás que con él se hallaron en vuestro deservicio, y reducidos aquestos Reinos, hice relación a Vuestra Majestad y al Esclarecido Príncipe y Rey nuestro Señor, de todo lo hasta allí sucedido y de cosas que convenían a Vuestro Real servicio.

Pues estando, Sacra Majestad, aquellos Reinos en toda quietud, por convenir a la quietud y sosiego de esta Gobernación, por no estar los naturales de ella en tanta servidumbre y asiento, como convenía estuviesen, por la mucha falta de gente que había por las alteraciones pasadas, convino yo viniese a ella y esto con acuerdo de vuestro Presidente, con cuya llegada los que estaban alterados, se asentaron, y los quietos se holgaron, porque como fué el que los descubrí, conquisté y poblé y han sido siempre de mí favorecidos y bien tratados, no me desean ver alejado de sus tierras; hallé a los pobladores y vecinos de esta Gobernación muy regocijados y alegres por la victoria habida, castigo de los tiranos y allanamiento de aquellos Reinos; porque, como en todos ellos había habido aquella fidelidad que a vuestros leales vasallos debían, vivían con gran temor de los tiranos.

Llegado a la ciudad de Popayán que es en el comedio de esta Gobernación, a los trece de Julio del presente, recibí la Real carta de Vuestra Majestad fecha en Augusta, a cinco de Julio del año pasado de cuarenta y ocho; manda Vuestra Majestad se recibiesen por Gobernadores de estos Reinos los Serenísimos Príncipe Maximiliano e Infanta Doña María; luego como la recibí, se cumplió lo que Vuestra Majestad manda, en toda la Gobernación.

Teniendo el cuidado que debo como leal criado de Vuestra Majestad, de ensanchar estos Reinos y aumentar vuestro Real patrimonio, teniendo grande noticia de una tierra que se dice El Chocó que está en los nacimientos del río del Darién, ser rica de oro y muy poblada de naturales, fértil y muy abundosa de muchas comidas, aparejada para perpetuarse los descubridores y pobladores de ella, y Vuestra Majestad servido, encargué el descubrimiento de ella a un yerno mío que se dice Hernando de Cepeda, casado con una hija mía, por hallarme viejo y cansado y en disposición que por mi persona no me atreví a la descubrir. Está junta la cantidad de la gente necesaria, háseles dado socorro para ello de lo poco que me había quedado de las batallas y gastos pasados, heme puesto en mucha más necesidad de la que tenía, de que no recibo poca gloria, pues lo he empleado en vuestro Real servicio; saldrá de esta ciudad toda la gente, último del presente; de lo que de la jornada sucediese, daré cuenta a Vuestra Majestad.

Estando despachando esta jornada primero día del presente, recibí un pliego de Vuestra Majestad y en él dos Provisiones Reales con otras que para los oficiales de Vuestra Real Hacienda de esta Gobernación venían; las de los oficiales yo se las dí luego, porque cumpliesen lo que por ellas Vuestra Majestad les mandaba, y las dos, que Vuestra Majestad mandó dirigirme, eran la una prohibiendo el sacar del oro con los naturales y la otra los servicios personales, por razón que habiendo sido Vuestra Majestad informado, que de darse lugar a que los naturales diesen servicios personales para echar a las minas por vía de tasación o por mutación en lugar de los tributos que les estaban tasados, se seguían grandes inconvenientes, especial que como iban los tales indios a servir fuera de su tierra y naturaleza cincuenta leguas, y otros más y otros menos, donde estaban las minas, llevando sus mantas y camas, adolecían muchos de ellos y morían por los caminos, de más que la doctrina cristiana que a los tales se había de dar, se impedía y se cometían otras ofensas contra el servicio de Dios Nuestro Señor, y se menoscababa la gente y se seguirán otros daños e inconvenientes, y que había muchos pueblos que estaban tasados en más de lo que buenamente podían pagar. Era Vuestra Majestad servido que de aquí adelante no se diesen los tales servicios personales, aunque los indios de su voluntad lo quisiesen hacer. Como yo sea criado de Vuestra Majestad y siempre me haya ocupado en vuestro Real servicio, obedeciendo y cumpliendo aquello que me es mandado, aunque la relación a Vuestra Majestad hecha y proveimiento me parecía no convenir a vuestra Real conciencia, por perpetuación y conversión de estos naturales y de los pobladores y vecinos de esta tierra, la puse luego en ejecución y envié por todos los pueblos para que se cumpliese, y por el Cabildo de esta ciudad y de los demás a donde han llegado, ha sido suplicado para ante Vuestra Majestad, dando causas por donde dicen no se deben cumplir; hanme pedido que hasta tanto que por Vuestra Majestad vistas, sea proveído aquello que fuere servido, suspendiese la ejecución; y viendo los muchos y excesivos gastos, pérdidas y daños y trabajos que por servir a Vuestra Majestad en estas alteraciones se les han seguido, y por la fidelidad que a vuestro Real servicio han tenido, en Vuestro Real Nombre se la otorgué; señaléles término breve para ello.

Cumpliendo lo que debo como vuestro fiel criado, a vuestro Real servicio, por la experiencia que de las cosas de esta tierra tengo, con verdad y no por interés, porque en este caso no le pretendo más de servir a Vuestra Majestad, porque mis canas y ancianidad no sufre otra cosa en relación de lo que me parece conviene a la conversión e instrucción de estos naturales y buena doctrina, pues este es principal intento de Vuestra Majestad y lo que conviene a su Real conciencia.

Al tiempo que en Vuestro Real Nombre descubrí y conquisté esta tierra, muy pocos de los naturales de ella andaban vestidos ni conocían dominio ni superioridad de caciques ni señores, no vivían en República, tenían grandes guerras, los unos con los otros, comíanse, y aún en algunas partes había pública carnicería de ellos, por cuya causa, aunque muchos de ellos dieron la obediencia a Vuestra Majestad y se metieron debaxo de vuestro yugo y servidumbre, y estos tales con el tratamiento y buenas obras que se les ha hecho por los pobladores y personas que los tienen encomendados, han estado y están de paz, han cesado las guerras y carnicerías que entre ellos había, andan vestidos, huelgan de dar sus hijos, deudos y parientes para que sean enseñados y dotrinados en las cosas de nuestra Santa Fée Católica, en lo cual se tiene toda vigilancia y cuidado. Una de las cosas que más les atrae a esto es haber dado servicios personales de indios e indias para servir en los pueblos y casas de los españoles, porque los que sirven andan bien tratados, vestidos y alimentados, limpios e instruídos y enseñados en lo que les conviene para su salvación. Hay estudio donde los hijos de indios principales estudian y deprenen la latinidad y todos los demás que se aplican a ello; las indias que sirven a españoles andan bien tratadas, muchas se han casado y casan y viven en servicio de Dios, lo cual todo cesaría si se prohibiese los servicios personales, porque como el demonio es sutil y ha reinado tanto entre estos territorios, no sería mucho fuese parte para que los que están convertidos en

las cosas de la fée, volviessen a sus ritos, y los que no lo están, que de cada día vienen, no viniesen, de que Nuestro Señor y Vuestra Majestad serían deservidos.

Por ver esta tierra tan probe y fatigada de las cosas pasadas, porque siempre ha sido hospital de servidores de Vuestra Majestad y en ella no haber género de granjería y no se haber hecho tasación a los naturales por ser behetrias, en Vuestro Real Nombre di licencia para que dentro de diez leguas de los pueblos y no más, pudiesen sacar oro de minas con los naturales, y al principio se comenzó con poca gente; y viendo los naturales el interés que de ello se les seguía, venían tantos a lo sacar, que fué necesario ponerles tasa, y esto en algunos pueblos y no en todos. Los indios que andan en las minas, se tiene esta orden con ellos: provéeseles muy bien de comer, andan vestidos, léseles la dotrina cristiana, háceseles todo buen tratamiento, no se les pide más de aquello que por su voluntad dan de jornal, y con lo que ellos guardan, favorecen a sus padres y deudos; son todos mozos que no tienen casa ni familia y personas que en sus pueblos hacen poca falta, porque en esto se tiene cuidado, y los indios que les llevan las comidas, se les sigue de venderles las gallinas y otras cosas que entre ellos se contratan a ferias de oro y otras cosas que allí tienen, y esto no lo toman por trabajo por ser corto el camino y llevar pequeña carga, antes, como digo, lo tienen por granjería; y esto se hace con parecer del Obispo y religiosos y voluntad de los indios, como Vuestra Majestad mandó.

Manda Vuestra Majestad se haga nueva tasación porque en esta tierra no se puede hacer ni ellos tienen tributos que dar por no haber en ella sal ni mantas ni otro género de granjería, sino es la que los españoles han metido, pues tasarles que den oro, sabrá Vuestra Majestad, que en algunos pueblos de esta Gobernación comenzaron a dar oro de tributo y para haber esto, vendían algunos los hijos; y otros las mujeres; y otros, sus súbditos fuera de sus naturales, y los que los compraban los comían; y sabiendo el daño, cesó, y no se ha pedido ni pide más y para la sustentación de la tierra y conversión de los naturales, no hubo corte que más conviniese que sacar oro de minas y en el lugar que se puedan proveer con carretas o recuas, trabajar, y se haga, porque sea con menos trabajo de los naturales, hasta tanto que Vuestra Majestad provea lo que fuere servido.

Su Majestad, en estos Reinos ha sido costumbre, después que en ellos se entró por mandado de Vuestra Majestad, cargarse los indios de unos pueblos a otros con los mantenimientos, camas y ropas de los que por ellos caminaban, por la falta de cabalgaduras que en ellos había; esto se ha prohibido en esta tierra por estar mal poblados los caminos y por el mucho trabajo que se les seguía, excepto en el traer las mercaderías del puerto de la Buenaventura a este pueblo, por ser montaña fragosa, y tal, que por ninguna vía se puede tratar con bestias, y hasta tanto que se descubra otro puerto, que con ellas se pueda tratar.

Es Vuestra Majestad servido que para el proveimiento de las minas, por evitar trabajo a los naturales, se les diese a destajo no se pudiendo proveer con bestias y en precio conveniente; sabrá Vuestra Majestad, que la población de estos indios es muy diferente de la de los Reinos del Perú y Nueva España y otras partes, porque aquellos viven en república y en cuenta y razón, y éstos viven cada uno por sí, muy lejos las unas casas de las otras, y tanto que en distancia de dos leguas suele haber pueblo de quince o veinte casas; y para venirlos a juntar para algún efecto, es necesario los indios de servicio de casa, andar dos y tres días llamándolos, por cuya causa es dificultoso haber efecto el destajo, cuanto más que las bestias vienen en crecimiento, aunque no deja de valer un caballo que no sea aventajado, trescientos y cuatrocientos pesos; pero hay muchas yeguas, y pues las alteraciones y guerras pasadas han cesado, en breve habrá cantidad para con ellas proveérseles minas, porque los encomenderos tienen en tanto los indios, como aquellos que pretenden que por sus méritos y servicios Vuestra Majestad les hará la merced de ellos, perpétuos.

Es Vuestra Majestad servido por información hecha por los oficiales de vuestra Real Hacienda, diciendo que por las Justicias de esta Gobernación les era impedido la guarda

y buen recaudo de ella, que de aquí adelante el Gobernador ni otras justicias no se entremetan en cosa alguna que fuere a cargo de los dichos oficiales. Después que por Vuestra Majestad me fué hecha merced del gobierno de esta tierra, hasta agora siempre he andado ocupado en cosas que a vuestro Real servicio convenían, así en guerras de naturales como en las jornadas que he hecho con Vaca de Castro y el Visorrey y el Presidente, por cuya causa, aunque convenía haber visto cómo y en qué se ha gastado vuestra Real Hacienda, no he tenido lugar; y estando agora para verlo, llegó el mando de Vuestra Majestad por donde cesó, pero porque es bien Vuestra Majestad sea informado de lo que ha pasado en este caso, aunque el Contador se retrajo a un monesterio por no dar cuenta, haré de lo que pasa relación, y es que después que esta tierra se pobló, en ella ha habido cantidad de oro, así de joyas como de minas, y los oficiales que a cargo tienen de cobrar vuestros derechos Reales, según ha parecido por pleitos y diferencias que entre ellos ha habido, sacaron cantidad de pesos de oro de vuestra Real Caja, con que compraron cuadrilla de negros y otras haciendas; y teniéndoles en su poder, como sucedieron las alteraciones del Perú, para gastos que se ofrecieron para su recuperación, queriendo sacar de ella algún oro, no se halló, por haberlo ellos tomado para se hacendar, convino tomarse de mercaderes y personas caudalosas, armas, caballos y ropas y pertrechos de guerra; y esto no embargante que se les tomaba por personas juramentadas, por dilatárseles mucho la paga, iban en más crecido precio de aquello que fuera pagado; luego librábaseles en vuestra Real Caja, y después los oficiales han comprado parte de estos libramientos a menos precio para cargallos a Vuestra Majestad enteramente; hasta aquí lo hacían occultamente, y agora porque no se les ha de ir a la mano, pues Vuestra Majestad lo manda, hacerlo han público, Vuestra Majestad lo remedie porque conviene a vuestro Real servicio.

Por otra Real Cédula manda Vuestra Majestad que porque en las condenaciones que en esta tierra ha habido, se ha tenido descuido en no las aplicar a vuestra Real Cámara y Fisco, conforme a las leyes de vuestros Reinos; que de aquí adelante, conforme a ellas, las penas pecuniarias arbitrarias, se apliquen la mitad para vuestra Real Cámara y la otra para obras públicas. Hasta aquí se ha hecho lo que Vuestra Majestad manda; agora y de aquí adelante se hará lo mismo, y en ello habrá toda buena cuenta y razón, como conviene a vuestro Real servicio.

Manda Vuestra Majestad por otra su Provisión Real que por término de diez años por cada un día de año nuevo dellos, vuestro Gobernador que es o fuere en estas provincias o sus Lugarestenientes y los Regidores que hubieren en las ciudades y villas de ellas, elijan y nombren los Alcaldes Ordinarios que en aquel año hubiere de haber en cada una de ellas; y cumplido el año, los que hubieren servido, tornen para el otro año siguiente a elegir otros Alcaldes; y de esta manera hasta ser cumplidos los dichos diez años. La orden que hasta aquí se ha tenido, es que los Alcaldes Ordinarios de un año para el venidero hacen su nombramiento de Alcaldes y Regidores y este año traído ante mí o mi Teniente y yo en vuestro Real nombre, de los nombrados elijo dos Alcaldes y seis Regidores, y aquellos usan sus oficios aquel año, que es lo mismo que Vuestra Majestad manda; y así se hará en los diez años que vienen, o el tiempo que Vuestra Majestad sea servido.

Por información a Vuestra Majestad hecha, que en esta provincia había oro de cuatro quilates hasta veintidós, y que las fundiciones que habían eran tres, una en esta ciudad de Cali donde hay un ensayador, y las dos en Ancerma y Cartago, y que por ser toda la contratación en esta ciudad, viene a parar aquí todo el oro, y que por haber en toda esta tierra minas, reclaman los pueblos pidiendo fundición; y que concediéndolo vuestros oficiales, no podrían asistir en todas ellas; y no asistiendo no habrá el recaudo que conviene en vuestra Real Hacienda. Y que si solamente hubiese fundición en esta ciudad de Cali y no en otra parte, podrían residir en ella los oficiales y haber buen recaudo y cuenta vuestra Real Hacienda, y el ensayador dar ley a todos los oros, y andarían por quilates, aunque por ser la tierra costosa se recibiría agravio si después de pagados vuestros derechos

Reales, pagasen de ensaye dos y tres pesos, y que de lo uno y de lo otro recibirían agravio los vecinos, y que las Reales marcas que hay en la fundición son tres: una para el oro de minas y otra para el oro que se ensaya y otra para el oro de joyas; y lo que en el caso se debiese hacer, fué Vuestra Majestad servido remitirlo al juez de Residencia. Vuestra Majestad sabrá que en esta Gobernación tengo poblados once pueblos de españoles sin los que agora se van a poblar; están repartidos de esta manera: desde esta ciudad de Cali hacia la parte del Perú, están los seis de ellos, y los otros cinco están de esta ciudad de Cali hacia la mar del Norte, el río de Santa Marta abajo; hay desde esta ciudad al primer pueblo que es Cartago, cuarenta leguas de despoblado, y por esta razón, por evitar que los vecinos de estos cinco pueblos, que es donde se saca la más cantidad de oro, no viniesen a lo fundir y marcar a esta ciudad, por evitar el riesgo que traían y el trabajo que se les seguía; con acuerdo de vuestros oficiales se pusieron dos fundiciones, la una en Cartago y la otra en Ancerma y en ella residieron vuestro Tesorero Sebastián de Magaña y otras personas de fidelidad que para ello nombré, a las cuales fundiciones acudían aquellos cinco pueblos, y en esta ciudad se puso la otra fundición; residió en ella cierto tiempo vuestro Contador Luis de Guevara y un Pero Ximénez por Tesorero de esta fundición, acudían los demás pueblos poblados hacia la parte del Perú; éstos entendían en la cuenta y razón de vuestra Real Hacienda, no llevaban salario alguno, y durante este tiempo ha habido toda buena cuenta y razón, y lo que dicen se sacó por vuestros oficiales de vuestra Real Caja, fué antes que estas fundiciones se proveyesen, estando solamente en poder de vuestro Tesorero y Contador. Si Vuestra Majestad es servido evitar el riesgo que se ha de tener en traer el oro a esta ciudad y las costas y gastos que los que lo han de traer harán, y el trabajo y riesgo de los naturales, conviene Vuestra Majestad sea servido mandar haya tres fundiciones, que la una sea en la ciudad de Popayán que está en comedio de los seis pueblos y las otras en Cartago y Ancerma; podrán en cada una residir el un oficial con un Teniente y señalarles Vuestra Majestad, de manera como se suele hacer en estas partes, en la cual asistiendo habrá cuenta y razón en vuestra Real Hacienda.

Por otra Provisión Real manda Vuestra Majestad se abran y aderecen los caminos que hay en estas provincias, para que con caballos y yeguas y bueyes y carretas se sustente la contratación que hay, en especial del puerto de la Buenaventura a esta ciudad de Cali por evitar no se carguen los naturales. Por otro capítulo tengo dado a Vuestra Majestad, cuenta cómo está prohibido en esta Gobernación no se carguen los naturales, excepto en este camino del puerto, porque éste es de montañas bravas, ásperas y tales que por ninguna vía se puede abrir ni aderezar por su aspereza; y hasta tanto que se halle otro camino o puerto, los indios que en este camino se cargan, son nacidos y criados en aquellas montañas; no dan otro tributo ni servicio y los que en vuestro Real nombre los tienen encomendados, son indios en cantidad que pocas veces van en un año más de una vez o dos a la mar; son muy reservados de trabajo, tienen ellos sus tratos y granjerías con los que van y vienen. Terné todo el cuidado que debo en que se busque camino por donde se puede tratar con recuas, aunque ha de ser muy dificultoso por la aspereza de aquellas montañas; y si se halla, muy costoso de abrir y sustentar.

Al tiempo que por Vuestra Majestad me fué hecha la merced del gobierno de estas provincias me concedió y mandó se me diese la doceava parte de todo aquello que perteneciese a Vuestra Real Corona, de todos los pueblos que poblase por mi persona o mis Tenientes en Vuestro Real nombre, desde el día que me fué hecha en adelante. Después de serme hecha la merced, se han poblado en esta Gobernación las villas de Pasto y Madrigal, Arma y las ciudades de Cartago y Antioquia y villa de Caramanta, y de estos pueblos se ha habido cantidad de pesos de oro y no me ha sido dado ni pagado por vuestros oficiales cosa alguna de aquello que por razón de la merced, me venía diciendo que alguna tierra de la que se ha poblado estaba vista y no poblada; y hasta tanto que Vuestra Majestad provea en el caso, no se me ha de pagar. A Vuestra Majestad suplico sea servido, pues mis gastos han sido tantos y en Vuestro Real servicio, mande se me pague aquello

que por razón de la merced por Vuestra Majestad hecha, se me debe, y porque lo que debo es mucho y no tengo con qué pagarlo, así por no tener indios que me sustenten como por ser el salario que Vuestra Majestad me da tan corto, suplico a Vuestra Majestad en remuneración de mis servicios se me haga la merced del doceavo de esta Gobernación, perpétuo, o de aquello que Vuestra Majestad fuere servido.

Al tiempo que salí de Quito en descubrimiento de esta tierra, yo gasté con la gente que a ella truxe, mucha cantidad de pesos de oro que tenía; y porque no bastó para los pertrechos de guerra necesarios, se me dió de Vuestra Real Hacienda en la dicha ciudad de Quito diez mil pesos de oro, los cuales gasté con los que demás tenía; debo de ellos cinco mil; a Vuestra Majestad suplico me haga merced de ellos, pues fueron gastados en nuestro Real servicio.

Esta tierra, como por otras he hecho a Vuestra Majestad relación, es rica de minas y por no haber en ella negros que lo saquen, no se ha sacado cantidad; porque, como los indios son de poco trabajo y no se le apremia a ello, no se saca como se debía sacar; y así para esto, como para otras granjerías que se podrían tener y por reservar los naturales, convernía meterse en ella cantidad de negros. A Vuestra Majestad suplico sea servido para ayuda a mis gastos, darme licencia para que pueda traer a ella mil de ellos, horros de todo derecho o los que Vuestra Majestad fuere servido, pues ha de ser para más servir a Vuestra Majestad con ello.

Sacra Majestad, como leal vasallo, con celo de servir a la Corona Real yo pasé a estas partes en descubrimiento de ellas, año de mil quinientos y siete, siendo solamente descubierta la isla de Santo Domingo, a donde llegué, y de allí vine al río del Darién, de donde se descubrió el Nombre de Dios, siendo yo de los primeros descubridores y de allí Panamá y Nicaragua y los Reinos del Perú y esta Gobernación, y por ser a Vuestra Majestad tan notorios los servicios que en todo ello he hecho y los gastos que se me han seguido, no hago de ellos relación a Vuestra Majestad; estoy muy viejo y cansado; indios yo no los tengo, por haberlo mandado Vuestra Majestad; el salario que se me da, no me puede sustentar, por ser los precios de los mantenimientos y cosas necesarias en esta tierra, excesivos. Humildemente suplico a Vuestra Majestad Sacra sea servido mis servicios me sean gratificados, para que, como vuestro criado me pueda sustentar, lo que viviere.

Al tiempo que salí de Caxamalca, donde fué preso Atabaliba, en descubrimiento de esta tierra, por mandado del Marqués y en nombre de Vuestra Majestad yo descubrí y poblé la ciudad del Quito; y habiéndola poblado y repartido, yo tomé en nombre de Vuestra Majestad el cacique llamado Otavalo, que terná hasta mil y quinientos indios o dos mil pesos; y dando ahora de renta a la persona que le tiene, hasta mil y quinientos o dos mil pesos; y teniendo noticia de esta tierra, por más servir a Vuestra Majestad, yo lo dejé y vine en demanda de ella, en la cual he andado como Vuestra Majestad sabe. A Vuestra Majestad suplico, pues yo le serví y trabajé y fuí el primer descubridor y poblador, sea servido se me dé para uno de mis hijos el dicho Otavalo, con los demás indios que allí tuve, con el cacique Collazos; y porque junto a ese Otavalo está un cacique que se dice Carangue, que terná hasta quinientos indios, que es todo una lengua y una parcialidad, tiene lo uno que ha servido a Vuestra Majestad dándole yo con que él sea satisfecho. Vuestra Majestad sea servido de hacerme merced de ello, porque todos ellos se podrán perpetuar y permanecer, y los unos sin los otros es poca cosa.

Residiendo en esta ciudad de Cali, en la fundición de ella vuestro Contador Luis de Guevara, por enfermedades que a él y a su mujer y casa les ocurrieron, se fué a vivir a la de Popayán, que es pueblo sano y de buen temple, donde residió muchos días, y por ser criado de Vuestra Majestad y honrar su persona y ser hombre hábil, yo le hice mi Teniente de aquel pueblo, al tiempo que con vuestro Visorrey y en acompañamiento de vuestro

Real Estandarte, fué en recuperación de los Reinos del Perú, cuando por los tiranos le fué dada la batalla en Quito; y cuando volví desbaratado y robado, tenía aquel pueblo en toda quietud, como todos los demás de la Gobernación estaban, sucedió luego que el Licenciado Armendáriz envió a Jorge Robledo a me quitar la mitad de la Gobernación sin causa, como Vuestra Majestad habrá sido ya informado; y volviendo de expeler las fuerzas y robos y atrocidades que había hecho y del castigo de ellas, vuestro Contador sin haber causa, y teniendo el cargo y los naturales de paz, juntó cierta gente para se ir de la tierra, y esto más por no hacer el tiento de cuentas que Vuestra Majestad mandaba enviase, porque no supiese lo que había sacado de vuestra Real Caja, que por otra causa, porque siempre le tuve en lugar de vuestro criado; y habiendo cantidad de indios e indias en un tiáñez público que ellos suelen hacer para sus contrataciones, que es como mercado público y franco en esos Reinos, con la gente que tenía los cató y tomó muchos de ellos y los cargó de lo que les pareció y se fué y ausentó de la dicha ciudad para el Nuevo Reino, donde quedaron muertos los más de ellos; y estando ausente dos años y medio, agora que vino, no se ha hecho sobre ello castigo hasta que Vuestra Majestad provea lo que es servido se haga, por no poder yo ser juez; Vuestra Majestad lo proveerá como convenga a vuestro Real servicio.

Había puesto en su lugar para que tuviese cuentas en lo que tocase a vuestra Real Hacienda, a un mercader que residía en esta ciudad, persona no de mucha habilidad ni crédito; y pareciéndome convenía a vuestro Real servicio y a la buena cuenta y razón y seguridad de vuestra Real Hacienda, en vuestro Real nombre, hasta tanto que Vuestra Majestad proveyese o el Contador volviese, elegí por Contador a un Juan de Argüello, conquistador viejo y hombre muy acreditado y de gran cuenta y razón, como por sus libros se verá, al cual señalé su salario por el cargo, CXXXD maravedís cada año, trabajó mucho el tiempo que le tuvo, porque fue en la fuga de las guerras donde sucedieron muchos negocios. Agraviase del poco salario que se le dió, pide se le dé lo que Vuestra Majestad ha mandado se dé a vuestros oficiales; Vuestra Majestad provea lo que fuere servido se haga; el cargo se volvió luego que vino a vuestro Contador, el cual lo usa al presente.

Una de las principales causas por donde, Sacra Majestad, se causaron las alteraciones de los Reinos del Perú, ha sido la libertad que se ha tenido en esos Reinos en pasar a estas gentes bulliciosas jugadores y de mal vivir, y como ha sido la grosedad del Perú tanta, ha habido grande disolución en los juegos, ha sido forzoso por la necesidad que se ha tenido de la gente para la recuperación de ellos, disimularse, y agora que se quiere poner en ello remedio, por ser la pena tan corta, no se puede hacer. Vuestra Majestad sobre ello debe proveer así para que cese el pasaje de la tal gente, como estos juegos, so graves penas.

En el descubrimiento de esta Gobernación y en todos los trabajos y necesidades que en ello se pasaron, se halló un clérigo que se dice Juan de Ocaña, deudo del Arzobispo de Toledo, persona muy honrada y de buena vida y sanos ejemplos, hábil en su sacerdocio, capaz de cualquier merced que Vuestra Majestad le haga; no se le han remunerado sus servicios; por su parte le ha de ser suplicado le haga mercedes; Vuestra Majestad por descargo de su Real conciencia se las debe hacer, así por ellos como por la fidelidad que a vuestro Real servicio ha tenido, demás de lo que trabajó en esta tierra, se halló con el Visorrey Blasco Núñez Vela en la batalla que se le dió en Quito por los tiranos, y fué robado y maltratado como los demás; y para esta jornada de vuestro Presidente dió todo el favor que pudo.

Yo tengo en esta tierra un hijo que se dice Don Francisco de Belalcázar, legitimado por merced por Vuestra Majestad fecha; es de edad de veintitrés o veinticuatro años; hállose en el descubrimiento de esta tierra, ha servido a Vuestra Majestad en las alteraciones de los Reinos del Perú, hállose con vuestro Visorrey desde el principio de ellas, acompañóle

y sirvióle en todos los alcances que le fueron dados por los tiranos, y volvió con él y en acompañamiento de vuestro Estandarte Real, la jornada de Quito, y en la batalla que allí por ellos le fué dada, fué preso y robado, herido y maltratado; volvió en esta recuperación del Perú, con cargo de arcabucero, y vuelto de la jornada, por más servir a Vuestra Majestad, teniendo noticia de una tierra que decían estaba en el paraje de la villa de Pasto, con cantidad de gente que para ello juntó, entró en su demanda, halló bravas montañas, ríos y ciénagas donde él y los que con él iban, hubieron de morir, y en todo lo que se ha ofrecido a vuestro Real servicio, ha hecho lo que ha debido, como vuestro fiel criado. A Vuestra Majestad suplico le tenga por criado, y en memoria para se servir de él y hacerle mercedes, pues ha de ser para más servir a Vuestra Majestad.

Un hidalgo que se dice Pero Gómez ha servido a Vuestra Majestad en estas alteraciones pasadas, háse hallado en las batallas que se han dado en acompañamiento de vuestro Real Estandarte, no ha sido pagado de sus servicios; va a esos Reinos a suplicar a Vuestra Majestad se le hagan mercedes. Vuestra Majestad, por descargo de su Real conciencia se las debe hacer, y porque el Procurador de esta Gobernación hará relación a Vuestra Majestad de lo que más conviene a vuestro Real servicio, como hombre que lo ha tratado y es de los primeros descubridores y conquistadores de esta tierra, a quien Vuestra Majestad debe dar crédito. La Imperial persona de V. S. C. C. Majestad Dios Nuestro Señor guarde y conserve en su Santo servicio, con aumento de mayores reinos y señoríos, como por sus criados es deseado. De esta ciudad de Cali, a tres días del mes de Noviembre de mil y quinientos y cuarenta y nueve años.

Invictísimo César

Besa los Reales pies y manos de Vuestra Majestad, su humilde y leal criado.

El Adelantado  
Belalcázar

Tomadas de Garcés G. Jorge: Colección de documentos inéditos relativos al adelantado capitán don Sebastián de Belalcázar. 1535-1565... pp. xviii-xxviii; 345-360